

Expte. CONP/2023/7496.

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de diversas obras en la Sede Judicial de Cangas del Narcea, en el Tribunal Superior de Justicia y en la Sede Judicial de Avilés, a ejecutar por la Viceconsejería de Justicia en 2023.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales se formula propuesta para efectuar el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. (SERPA) de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras que se relacionan a continuación, a ejecutar en 2023 por la Viceconsejería de Justicia:

- Apertura de hueco en fachada principal –planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea.
- Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana. Tribunal Superior de Justicia – TSJ.
- Creación nuevos espacios - Sede Judicial de Avilés.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 6 de junio de 2023, se inicia el expediente para efectuar el citado encargo.

En dicha Resolución se motiva la justificación para acudir a la figura del encargo.

Estado	Original	Página	Página 1 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TERCERO.- El objeto del presente encargo se concreta en disponer de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras citadas y que realizará las funciones que se detallan en las instrucciones técnicas.


CUARTO.- El importe del encargo asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.212,31 €). La financiación se realizará con cargo a la partida 11.02.141B.621.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2023 y de acuerdo con las tarifas de SERPA que figuran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA):

Código	Ud	Descripción	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
01.03.01.02.10	H	Titulado Medio Universitario experiencia >5 años	31,13	81	2.521,53
01.02.01	Km.	Vehículo turismo compacto segmento C, 5 plazas	0,43	3.490	1.500,70
01.01.02	Ud	Media dieta manutención	23,76	8	190,08
TOTAL PRESUPUESTO					4.212,31

QUINTO.- El plazo de ejecución de los referidos trabajos será coincidente con el de ejecución de las obras objeto del encargo, que se extenderá en la anualidad de 2023. Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 2 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.) actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.


Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley del Principado de Asturias 7/2002, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

TERCERO.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

CUARTO.- El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Estado	Original	Página	Página 3 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

SEXTO.- Por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, se delegan en los titulares de los diferentes órganos centrales la autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación hasta el importe establecido para el contrato menor.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (...) En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En este supuesto razones de índole técnica hacen necesario avocar las competencias delegadas para acumular en un solo acto la autorización del gasto y aprobación del expediente.


OCTAVO.- Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, con NIF A-74061177 la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras que se relacionan a continuación, a ejecutar por la Viceconsejería de Justicia durante 2023.

- Apertura de hueco en fachada principal –planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea.
- Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana. Tribunal Superior de Justicia -TSJ.
- Creación nuevos espacios - Sede Judicial de Avilés.

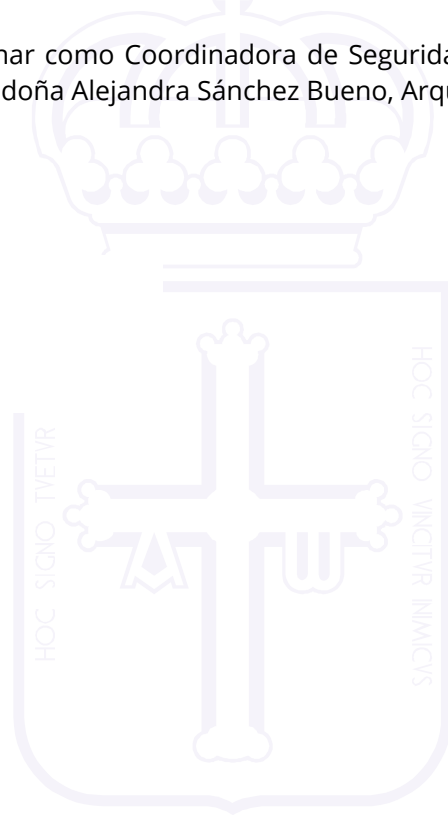
Estado	Original	Página	Página 4 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo.

TERCERO.- Avocar el conocimiento de los actos delegados autorizando y disponiendo un gasto de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.212,31 €) a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con NIF A-74061177, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.141B.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

CUARTO.- Designar como Responsable técnica del encargo a la Jefa del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.

QUINTO.- Designar como Coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras relacionadas a doña Alejandra Sánchez Bueno, Arquitecta Técnica.



Estado	Original	Página	Página 5 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “Apertura de hueco en fachada principal-planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea”, “Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana- Tribunal Superior de Justicia de Asturias - TSJ” y “Creación de nuevos espacios- Sede Judicial de Avilés”, A EJECUTAR POR LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA EN 2023.

PREÁMBULO

PRIMERO.- El artículo 25 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia dispone que al Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales le corresponde el ejercicio de las funciones de la planificación, dotación, ordenación, gestión y pago de todos los gastos derivados de la gestión de los recursos materiales de la Administración de Justicia, necesarios para el desarrollo de la función de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias, así como la gestión y control de las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos corrientes de los juzgados de paz. En particular, planificar y ejecutar obras en los edificios judiciales y formular propuestas a la Consejería competente sobre adquisición y gestión de patrimonio inmobiliario adscrito a la Administración de Justicia. Tramitar los documentos técnicos de los expedientes administrativos de las obras y supervisión de las mismas. Preparar, elaborar y ejecutar los programas de construcción, adecuación, reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras incluidas en el programa 141B.621000 “Construcciones” gestionado por el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales, requiere labores de coordinación de la seguridad y salud en las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que establece que cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Por Ley 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Estado	Original	Página	Página 6 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley modificado por la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, entre otras, la realización de trabajos y prestación de servicios de ámbito territorial en el que se incluyen las actividades objeto del encargo.

CUARTO.- El régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. viene determinado en el Decreto 50/2004, de 3 de junio.


QUINTO.- El artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

El artículo 32.1 de la citada ley establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

SEXTO.- La retribución abonable a SERPA por razón del encargo se fijará de conformidad con las tarifas que figuran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- Con el encargo se pretende llevar a cabo las labores de coordinación de la seguridad y salud en las obras descritas en su objeto, dando cumplimiento a las exigencias contenidas en el Decreto 1627/97.

OCTAVO.- En la medida en que la Viceconsejería de Justicia no puede ejecutar exclusivamente con medios propios las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, se encargan a SERPA los trabajos que se reflejan en las Prescripciones Técnicas en base a su condición legal de medio propio instrumental y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

Estado	Original	Página	Página 7 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

NOVENO.- La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) realizará el presente encargo conforme a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se detallan a continuación:

1.- OBJETO.

Es objeto del presente encargo la ejecución de la Asistencia Técnica para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras de "Apertura de hueco en fachada principal-planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea", "Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana - Tribunal Superior de Justicia de Asturias -TSJ" y "Creación de nuevos espacios- Sede Judicial de Avilés", a ejecutar por la Viceconsejería de Justicia en 2023.


Este encargo es una actuación complementaria, esto es, tiene una relación de dependencia respecto de varios contratos de obras, los principales y su objeto se considera necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refieran dichos contratos.

2.- CONTENIDO.

Dentro de la Asistencia Técnica que se encarga, SERPA estará obligada, para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, a realizar los siguientes trabajos y actividades en cada una de las obras: "Apertura de hueco en fachada principal-planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea", "Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana- Tribunal Superior de Justicia de Asturias- TSJ" y "Creación de nuevos espacios- Sede Judicial de Avilés", a ejecutar por la Viceconsejería de Justicia en 2023.

Proponer para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de cada una de las obras "Apertura de hueco en fachada principal-planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea", "Sustitución de bajante de fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana- Tribunal Superior de Justicia de Asturias -TSJ" y "Creación de nuevos espacios- Sede Judicial de Avilés" a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que se encargará de:

- Informar de la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa constructora para ejecución de la obra correspondiente en cada caso.
- Tutelar el libro de incidencias que suministrará y diligenciará el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y/o medidas adoptadas a tal efecto.
- Recorrer periódicamente los diferentes tajos de la obra con la frecuencia necesaria a criterio del coordinador, realizando como mínimo una visita semanal a cada obra, y comprobando visualmente las condiciones en las que ésta se realiza, así como la correcta aplicación de las medidas preventivas propuestas al efecto.

Estado	Original	Página	Página 8 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Supervisar específicamente las fases de la obra que se hayan identificado como de mayor riesgo.
- Realizar periódicamente informes sobre la marcha de los trabajos que se vayan desarrollando, con indicación de las anomalías detectadas en el transcurso de los mismos, así como propuesta de medidas de mejora para subsanar las posibles deficiencias detectadas.
- Celebrar reuniones periódicas documentadas con la Dirección de Obra donde se expondrán los citados informes, y en concreto se consensuará la implantación de las medidas correctoras propuestas por el Técnico.

3.- DURACIÓN.

El plazo de ejecución de los referidos trabajos, al ser una actuación complementaria, esto es, tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obra y de su plazo de ejecución. El plazo del encargo será coincidente con el de ejecución de cada una de las obras objeto del encargo, que se extendería en la anualidad de 2023.

Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente (plazo de ejecución de las obras), o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.


4.- PRESUPUESTO.

La ejecución del encargo se financiará con un importe global de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.212,31 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.141B.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, de acuerdo con las tarifas vigentes de Serpa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022.

Consta en el Anexo I el presupuesto detallado.

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante.

Estado	Original	Página	Página 9 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

5.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

Los trabajos se realizarán en el territorio donde se ubican cada una de las obras objeto del encargo así como en las dependencias del SERPA para aquellos trabajos que no precisen actuaciones de campo.

6.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

La dotación de los medios que SERPA dedicará a los trabajos descritos anteriormente para cada una de las obras, no será inferior a la siguiente:

1.- Humanos

Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con una experiencia superior a 5 años y con un curso de 600 horas, debidamente acreditado por la Delegación Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales que realizará funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

2.- Materiales

Un vehículo turismo compacto para el desplazamiento del técnico así como el correspondiente equipo y material de oficina apropiado para la ejecución de las tareas propias de su actividad, y la oficina e instalaciones que garanticen el normal cumplimiento del objeto del encargo.

7.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO.

En el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, por el Responsable Técnico del mismo se procederá a elaborar un informe de cumplimiento completo y satisfactorio, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

8.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono del importe del encargo se satisfará mensualmente previo informe sobre los trabajos realizados, emitido por el Responsable Técnico del encargo y contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por el Jefe del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales. A efectos de emisión de factura electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la misma serán:

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias


Código DIR: A03003824

Órgano Gestor: Consejería de Presidencia

Código DIR: A03028308

Unidad Tramitadora: Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales

Código DIR: A03028822

Estado	Original	Página	Página 10 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

9.- PERSONAL ADSCRITO AL ENCARGO.

SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos el personal que garantice la calidad técnica adecuada.


Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualesquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que efectúa el encargo. Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

10.- OBLIGACIONES DE SERPA.

La entidad encomendada efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese el Responsable Técnico del encargo.

Estado	Original	Página	Página 11 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Por parte de SERPA se nombrará un responsable técnico que será el interlocutor del órgano que efectúa el encargo en lo referido a la ejecución del encargo.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo la Sociedad pudiera realizar con terceros.

12.- RESPONSABLE TÉCNICO DEL ENCARGO.

La responsabilidad técnica del encargo le corresponderá a la Jefa del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales de la Viceconsejería de Justicia, o persona en quien delegue. Tendrá las siguientes funciones:

- Supervisará el correcto cumplimiento del cometido del personal de SERPA adscrito al encargo y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas a la persona que ostente la responsabilidad de responsable técnico por parte de SERPA, al efecto de proceder a las correcciones oportunas.

-Mantendrá reuniones de trabajo con la persona responsable técnico por parte de SERPA en relación con el desarrollo del encargo.

- Elaborará informes correspondientes a los meses naturales acerca de la corrección de las actuaciones previstas en cada obra que hayan tenido ejecución en ese mes.


13.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado conforme a las tarifas vigentes.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

Estado	Original	Página	Página 12 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

- o Mutuo acuerdo.
- o Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.
- o Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- o Por razones de interés público.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.


El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

16.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO.

La Resolución de encargo dictada por la Consejera de Presidencia, es de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en las cláusulas precedentes y en el Anexo I a estas Instrucciones.

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL ENCARGO PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN: "Apertura de Huevo en Fachada Principal -Planta baja Sede Judicial de Cangas del Narcea", "Sustitución de bajante de Fibrocemento en el Palacio de Valdecarzana -Tribunal Superior de Justicia - TSJ", "Creación

Estado	Original	Página	Página 13 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Nuevos Espacios - Sede Judicial de Avilés" A EJECUTAR POR LA VICECONSEJERIA DE JUSTICIA EN 2023

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO COORDINACION Sy S en Hueco + Bajante + Nuevos espacios - 2023												
	Horas/ coor -01,03,01,02,10		km - 01,02,01			media/d - 01,01,02				Parcial		
	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO		CANTIDAD	PRECIO					
CANGASDEL NARCEA - Hu	15,00	31,13	466,95	1.250,00	0,43	537,50	1,00	23,76	23,76		1.028,21	
OVIEDO TSI- Bajante	37,00	31,13	1.151,81	1.280,00	0,43	550,40	4,00	23,76	95,04		1.797,25	
AVILES- Nuevos espacios	29,00	31,13	902,77	960,00	0,43	412,80	3,00	23,76	71,28		1.386,85	
Total horas	81,00	2.521,5	Total Km	3.490,00	1.500,7	Total med/dieta	8,00	190,80			Importe total de contrato	4.212,31


El presente presupuesto se ha realizado aplicando las tarifas de SERPA 2022-2024 aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

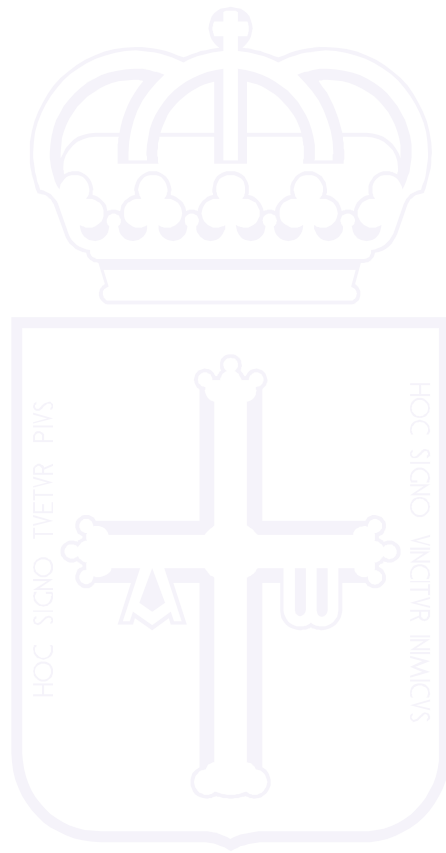
Asciende el presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras relacionadas, a ejecutar en 2023 por la Viceconsejería de Justicia a la cantidad de: CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.

El presupuesto se ha obtenido aplicando las tarifas de SERPA 2022-2024 (vigentes a la fecha) aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el día 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto de valor añadido (IVA) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

Para la realización de los trabajos no será necesaria la contratación de personal externo, desarrollándose todos los trabajos con personal propio de la plantilla de SERPA.

Duración del encargo: el de plazo duración de cada una de las obras.

Estado	Original	Página	Página 14 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 15 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204510372121255		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		